

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2016 - 00177 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que la curadora ad litem designada por proveído fechado al 11/12/2020 (f. 246) no se pronunció dentro del término legal por lo que se entiende relevada.

Designese como curador *ad litem* de los demandados **TELESFORO BERRIO MEDINA, MARÍA DEL TRÁNSITO BERRIO MEDINA, JOSÉ IGNACIO TÉLLEZ** y las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** a la abogada **DIANA CRISTINA CARDOZO ORTÍZ**, identificada con C.C. 1.075.600.378 y T.P. 356.488 del C. S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión (num. 7° art. 48 CGP) y puede ser notificada en la dirección electrónica que aparece inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Adviértase a la abogada que el nombramiento deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo enteramiento de este auto, siendo el cargo de forzosa aceptación, salvo que justifique su renuencia al mismo con prueba siquiera sumaria y, particularmente, en caso de alegar la posesión en cinco (5) o más procesos que se encuentren vigentes, deberá acreditar dicha situación más allá de la mera manifestación o relación de expedientes y que en caso a incumplir la orden impartida en esta providencia, se ejercerán los poderes correccionales en su contra (art. 44-3 CGP).

Comuníquese por secretaría la designación por el medio más expedito y controle el término concedido.

Ejérzase control de legalidad y déjese sin valor ni efecto los incisos octavos y subsiguientes del auto del 11/12/2020 (f. 246) por cuanto resulta menester integrar debidamente el contradictorio convocando a la curadora ad litem para agotar la etapa oral, por lo que frente a la petición que antecede¹, se insta al memorialista para que se esté a lo dispuesto en este inciso.

...
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.20 del 11/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ Archivo 03 PDF.

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c811f11a783acba7896055934543cf3f761bdba7bedb6bebf56fdd268f909f
7**

Documento generado en 10/05/2021 04:23:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**